

ORDEN DE EMERGENCIA 2024-01
DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA GENERAL
INVEST 97-L

CONSIDERANDO, que el Presidente de la Junta de Comisionados del Condado de Alachua ha sido informado por su personal de manejo de emergencias que el Servicio Meteorológico Nacional ha declarado que debido a la imprevisibilidad del Invest 97-L, éste tiene el potencial de amenazar o a través de sus efectos impactar al Condado de Alachua; y,

CONSIDERANDO que el Gobernador Ron DeSantis ha emitido la Orden Ejecutiva número 25-156 que autoriza a ciertas subdivisiones políticas del Estado de Florida, incluido el Condado de Alachua, a renunciar a ciertos procedimientos y formalidades exigidos a las subdivisiones políticas; y,

CONSIDERANDO que la Orden Ejecutiva número 25-156 también determina que existe un estado de emergencia en el Estado de Florida, y

CONSIDERANDO que actualmente se desconoce hasta qué punto se espera que los efectos meteorológicos de INVEST 97-L lleguen al condado de Alachua, lo cual depende de la evolución futura de las condiciones meteorológicas actuales. Es probable que la tormenta se convierta en depresión tropical durante el fin de semana. Se prevé que el estado meteorológico correspondiente podría provocar lluvias torrenciales e inundaciones. Esta tormenta tiene el potencial de causar daños generalizados en todo el Condado de Alachua a la propiedad gubernamental y personal, impactar las carreteras, interrumpir los servicios públicos y las operaciones del Condado, causar inundaciones, por lo tanto este evento tiene la capacidad de plantear una amenaza significativa, inminente y peligrosa para la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes del Condado de Alachua, Florida, incluyendo visitantes y turistas, así como sus bienes muebles e inmuebles; y

CONSIDERANDO que Invest 97-L cumple con la definición de fenómeno meteorológico de la Sec. 252.38 (4) y su impacto en la autoridad de las subdivisiones políticas sobre la promulgación de órdenes de emergencia en respuesta a un fenómeno meteorológico; y

CONSIDERANDO que el Condado de Alachua ha recibido más de 4-7 pulgadas de precipitaciones por encima de la media para esta época del año y que esta tormenta presenta el riesgo de una cantidad sustancial de lluvia en un corto período de tiempo. Dado que el suelo ya está saturado por las lluvias recientes, aumenta el riesgo de inundaciones superficiales y todos los afectados deben prepararse para posibles inundaciones; y

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el Código del Condado de Alachua §27.07(4), el Presidente de la Junta es designado Autoridad Oficial en ausencia de una reunión de la Junta de Comisionados del Condado. Que al momento del impacto potencial de los efectos de Invest 97-L una reunión de emergencia de la Junta no es viable; y

AHORA POR LO TANTO, de conformidad con la Sección §27.07 del Código del Condado de Alachua, el Presidente como Autoridad Oficial por la presente resuelve, encuentra y declara:

1. Los considerandos anteriores son verdaderos.
2. Existe un estado de emergencia general en el Condado de Alachua, Florida, efectivo durante siete (7) días a partir de las 6:30 p.m., hora diurna del este, de este segundo día de agosto de 2024.
3. Se exime al Condado de Alachua de los procedimientos y formalidades que de otro modo se le exigirían en relación con lo siguiente:
 - a. Realización de obras públicas y adopción de cualquier medida prudente que sea necesaria para asegurar la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad.
 - b. La celebración de contratos.
 - c. Contraer obligaciones.
 - d. Contratación de trabajadores fijos y temporales.
 - e. Utilización de trabajadores voluntarios.
 - f. Alquiler de equipos.
 - g. Adquisición y distribución, con o sin compensación, de suministros, materiales e instalaciones.

- h. Apropriación y gasto de fondos públicos.
4. Por la presente, se faculta, autoriza y ordena al Administrador del Condado, o a la persona que éste designe, a ejercer, en nombre de la Junta de Comisionados del Condado, los poderes de emergencia necesarios para llevar a cabo las disposiciones del Capítulo 252 de los Estatutos de Florida, incluidos, entre otros, los poderes para declarar toques de queda o limitar las reuniones en cualquier parte del Condado, según sea necesario, a partir de los hallazgos pertinentes, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las personas en las comunidades del Condado de Alachua a los daños, lesiones y pérdida de vidas y propiedades resultantes de la amenaza inminente, así como cualquier otro poder conferido expresa o implícitamente en virtud de los Capítulos 125 y 252, Estatutos de Florida, incluidas todas las declaraciones de emergencia del Gobernador y cualquier otra disposición de la ley u ordenanza del condado.
5. La autoridad otorgada por esta Orden se extenderá durante el período del estado de emergencia general, hasta que expire o sea revocada.

Esta Orden será transmitida al Secretario del Tribunal del Condado de Alachua en el momento de su entrada en vigor.

Emitida este segundo día de agosto de 2024, a las 6:20 p.m.

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO
DEL CONDADO DE ALACHUA, FLORIDA

Por:

Mary C. Alford, Presidente

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA

Fiscalía del Condado